



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Medidas alternativas para la protección del derecho a la salud en
el marco de la ley 29517**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Hernandez Gonzales, Ninuska Josepha (ORCID: 0000-0001-5313-5759)

ASESORA:

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Administrativo

LIMA-PERÚ

2020

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación es dedicado a mi madre, Ana María Gonzales Torres quien, con esfuerzo y dedicación, logró forjar a tres mujeres llenas de valores, enseñándonos a ser perseverantes ante las adversidades, para cumplir metas y anhelos.

Agradecimiento

Principalmente a Dios por su protección durante este trayecto, agradezco a la Dra. Lutgarda Palomino Gonzales, por su constante, comprensión y estímulo.

De manera especial, agradezco al Dr. Jorge Machuca Vílchez y a los profesionales expertos que aportaron conocimiento para el desarrollo de mi tesis, por haberme guiado y brindado el apoyo para mi desarrollo profesional.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de información	14
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	32

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización apriorística	11
Tabla 2 Características de los participantes entrevistados	12
Tabla 3 Categoría 2 de Matriz de Categorización Apriorística	15
Tabla 4 Categoría 1 de Matriz de Categorización Apriorística	17
Tabla 5 Categoría 3 de Matriz de Categorización Apriorística	19

Índice de Figuras

Figura 1 Categoría: Autoridades Municipales	16
Figura 2 Categoría: Incentivos	18
Figura 3 Categoría: Sanción Social	20
Figura 4 Red de categorías	20

Resumen

El problema de la investigación consistió en identificar el nivel de protección que el Estado brinda al derecho a la salud de los fumadores pasivos en espacios de uso común, ante la exposición de humo de tabaco de segunda mano, teniendo como objetivo implementar medidas alternativas desde un enfoque económico, empleando como marco normativo lo dispuesto por la Ley 29517, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco.

El presente trabajo de investigación, tiene como base la metodología el enfoque cualitativo usando un diseño básico, porque permite implementar conocimientos nuevos basados en acontecimientos sociales, usando el diseño basado en la teoría fundamentada toda vez que permite recolectar información mediante las entrevistas a profundidad aplicadas a expertos en la materia de investigación, con la finalidad de cumplir con el rigor científico.

Los resultados que arribaron, recaen sobre necesidad de implementar políticas para la protección del derecho a la salud tanto de los fumadores involuntarios como de personas en estado vulnerable, toda vez que se encuentra relacionados con otros derechos de carácter fundamental con la finalidad de garantizar una convivencia social efectiva.

La conclusión, determina implementar normativa basada en incentivos de carácter no pecuniario y sanciones, que sirven como medidas alternativas para la protección del derecho a la salud de los fumadores pasivos y personas vulnerables.

Palabras claves: Salud, sanciones, tabaco, anti tabaco, libre de humo.

Abstract

The problem of the research consisted in identifying the level of protection that the State provides to the right to health of passive smokers in common use spaces, in the face of second-hand tobacco smoke exposure, aiming to implement alternative measures from an administrative approach, using as a regulatory framework the provisions of Law 29517, General Law for the Prevention and Control of Risks of Tobacco Use.

The present research work is based on the methodology the qualitative approach using a basic design, because it allows to implement new knowledge based on social events, using the design based on grounded theory since it allows collecting information through in depth interviews applied to experts in the field of research, in order to comply with scientific rigor.

The results that arrived, fall on the need to implement policies for the protection of the right to health of both involuntary smokers and people in a vulnerable state, since it is related to other rights of a fundamental nature in order to guarantee an effective social coexistence.

The conclusion determines the implementation of regulations based on non pecuniary incentives and sanctions, which serve as alternative measures for the protection of the right to health of passive smokers and vulnerable people.

Keywords: Health, sanctions, tobacco, anti tobacco, smoke free.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, tiene por objeto investigar a fondo la protección del derecho a la salud de los fumadores pasivos en ámbito privado o de uso común.

Para tal efecto, iniciemos citando a los autores Calderón, Romero y Téllez. (2020) quienes precisan que una de las principales causas de mortalidad en el mundo, es el consumo del consumo excesivo de tabaco. Estos autores determinan una cifra alarmante, que a la fecha ocasionó 8 ocho millones de decesos de personas a nivel mundial. (pp.170-171) sin duda, preocupante porque refleja como el egoísmo de los fumadores perjudica a quienes no tiene ese vicio, siendo que el derecho debería regular un esquema que permita superar este perjuicio de personas injusto para los no fumadores.

Por su parte, Vásquez (2017) señala que consumir tabaco es el detonante principal de enfermedades crónicas no transmisibles, el mismo que constituye la principal causa de muerte y enfermedades por lo que esto conlleva a que las personas acudan a asistencia médica. (p.1) Es decir alineando lo señalado por Calderón, Romero y Téllez, tenemos que el tabaco afecta a las personas a pesar que no se encuentran en contacto directo, siendo que ello involucra un gasto para el Estado en la medida que finalmente se encuentra en la obligación constitucional de proteger la dignidad de los ciudadanos.

En ese sentido, Los Congresistas de la Republica Peruana (2010) modifican la Ley 27805 mediante Ley N° 29517, Ley de la prevención y control del tabaco, protegiendo a los ciudadanos de la exposición al humo de tabaco en los centros de salud o educación, en las instituciones públicas, en lugares internos de trabajo, en espacios públicos cerrados y en cualquier medio de transporte público, los que son ambientes ciento por ciento libres de humo de tabaco, siendo las autoridades Municipales el único responsable de verificar las medidas dispuestas. (p.2)

En ese sentido, los magistrados del Tribunal Constitucional (2019) determinaron mediante fundamento treinta y seis del EXP. N° 00194-2014-PHC/TC, que el estado debe optar por medidas primordiales para alcanzar la efectividad máxima de derecho la salud (p.14). Asimismo, Robertson y Shilton (2018) infirieron que para proteger el derecho a la salud resulta necesario crear políticas nuevas, las mismas que deben contar con los recursos en instituciones regionales y nacionales para cumplir con el objetivo, caso contrario de existir dichas políticas será necesario reforzarlas. (p.100)

Benavides, Salazar y Monroy (2018) determinaron necesario la implementación de legislaciones adecuadas para la prevención y reducción de la exposición de

humo de tabaco de segunda mano y los factores de riesgo , dado que dicha medida ayudará a disminuir el consumo de tabaco y se podrá controlar las enfermedades no transmisibles reguladas por la Organización Mundial de Salud durante el periodo 2013 al 2021 ; siendo necesario el compromiso y la responsabilidad de los Gobiernos Locales para la protección de los ciudadanos y la prevención del cáncer. (p.57) Asimismo; Becerra, Castro y Robayo (2019) emitieron solicitud dirigida a las autoridades científicas, proveedores y participantes en Uruguay, señalando la necesidad de implementar políticas legislativas a fin tomar medidas preventivas para evitar otra pandemia de tabaquismo (p.119).

Por lo expuesto, el presente trabajo se justifica de manera práctica, tal como establecen, Fernández y Figueroa. (2018) porque el consumo de tabaco es el detonante principal mundialmente reconocido, que para el 2025 al 2030 fallecerá una persona por segundo a causa del consumo del mismo (p.227). Asimismo, los autores Correa., Morales., Olivera., Segura., Cedillo, L, y Luna, C. (2020). determinaron que, en Perú, según, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas han fallecido 16,700 personas (p.228).

Por otro lado, la investigación propuesta se justifica teóricamente como señala Hernández (2018) por que busca que el estado intensifique la protección efectiva a la salud conforme a las circunstancias presentadas (p.633). Por lo cual, resulta conveniente estudiar medidas alternativas desde un aspecto económico como estableció Mankiw (2013) utilizando los principios básicos de la economía toda vez que estos permiten examinar la interrelación de personas en la sociedad al momento de tomar decisiones (p.4).

Por otro lado, la presente investigación se justifica en la parte metodológica utilizando un enfoque cualitativo tal como establece Hernández (2014) el mismo que se basa en la recopilación de datos provenientes de diferentes fuentes bibliográficas a fin de contar mayor información científica (p.417). por otro lado, Hernández et al (2014) dispuso que es necesario efectuar muestreo pertinente a fin de garantizar los objetivos planteados en la investigación, teniendo en cuenta los métodos a usar (p.384).

Respecto a la Justificación social se basa en el beneficio que tiene la sociedad tal como señalaron, Barrenechea, Carvalho y Furtado (2019) que determinaron que la implementación de leyes que contengan ambientes libres de humo de tabaco, permite modificar el cambio de actitud sobre las personas, controlando las reglas de consumo del mismo dentro de los hogares y esto ayuda a reducir la exposición de humo al fumador pasivo. (p.2) Además, los Magistrados del Tribunal Constitucional peruano (2015) determinaron mediante sentencia recaída en Expediente N ° 04007-2015-PHC/TC, que el derecho a la salud se basa en

preservar y establecer el funcionamiento armónico de la persona en todo su ámbito porque tiene especial vínculo con los derechos a la vida, a la integridad y a la dignidad de la persona. (p.8)

Sobre la base de la aproximación temática antes descrita se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación. Teniendo como problema general de la investigación: ¿Cómo el estado protege el derecho a salud frente a la exposición de humo de tabaco de los fumadores pasivos en espacios de uso común? los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

PE1: ¿Qué medidas toman las Autoridades Municipales para fiscalizar el cumplimiento de la Ley 29517 frente a la exposición de humo de tabaco de los fumadores pasivos?;

PE2: ¿Qué medidas alternativas desde un punto de vista económico y/o administrativo se deben tomar para tener un espacio cien por ciento libre de humo para proteger y derechos a la salud de los fumadores pasivos?; y

PE3: ¿Es necesario la aplicación de sanciones para proteger al fumador pasivo?

Teniendo como objetivo general proteger el derecho a la salud de los fumadores pasivos mediante medidas alternativas de carácter administrativo con un enfoque económico partiendo desde la Ley N° 29517 y como objetivos específicos, fueron los siguientes:

OE1: Conocer las medidas tomadas por las autoridades municipales después de la entrada en vigencia la Ley 29517 frente a la exposición de humo de tabaco;

OE2: Identificar medidas alternativas para la protección del derecho de la salud de fumadores pasivos en espacios de uso privado; y

OE3: Determinar sanciones para salvaguardar el derecho a la salud de los fumadores ante el humo de segunda mano.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo, se desarrolló los antecedentes en materia nacional e internacional, relatando los objetivos del tema a investigar, la metodología usada, así como la conclusión y finalmente las recomendaciones que conllevó dichas investigaciones relacionadas al tema de la protección a la salud ante el consumo de tabaco.

Al respecto, Restrepo (2019) estudió la protección del derecho social en Colombia así como el tratamiento que tiene en ámbito constitucional, realizó una investigación social basándose en un enfoque cualitativo, de tipo documental Hermenéutico, utilizó herramientas técnicas como la recolección de análisis y revisión documentos de contenido Constitucionales, seguridad social en salud y jurisprudencia Constitucional, finalmente concluyó reformular las leyes relacionadas a la salud, y vinculó la relación entre derecho fundamental y la dignidad humana, además recomendó que la política pública deber tener el compromiso de salvaguardar la protección a la salud de la sociedad con el propósito de vivir dignamente.

Álvarez y Villasana (2019) exploraron las representación de actores sociales frente a la lucha por el derecho a la salud en Santiago de Chile, utilizando una metodología cualitativa basado en 9 (nueve) entrevistas focalizadas y análisis de teorías fundamentadas, obteniendo como resultado, que la lucha por el derecho a la salud infiere a amparar la vida en forma integral comprendiendo dicho derecho como una transformación de desarrollo colectivo y los actores sociales no conforman un movimiento unificado ni estructurado, finalmente recomendaron implementar herramientas teórico metodológicas y experiencias sobre salud colectiva.

Carmona., et al (2019) tuvieron como objetivo evaluar el consumo de tabaco y bebidas alcohólicas en jóvenes de España después que entró en vigor la Ley 42/2010 durante el periodo 2010 al 2014, utilizaron como muestra 3270 ciudadanos entre los 15 y 24 años de edad, realizaron un estudio descriptivo transversal; como resultado señalaron la disminución consumo de tabaco y bebidas alcohólicas desde el año 2011 a 2014, aumentado los intentos para cesar de fumar tabaco , después que la Ley antitabaco en España entro en vigor, siendo los hombres casados y los universitarios más propensos al consumo de tabaco y alcohol. Asimismo, recomendaron seguir implementando políticas de control antitabaco.

Castro.et al (2019) estudiaron el consumo de tabaco en adultos por el periodo 2015 y la acogida que torno la Ley General para el Control del Tabaco y sus efectos nocivos para la salud y sus reglamentos; realizaron un método transversal, utilizaron como herramienta la encuesta para Adultos en sus lugares de uso habitacional, basada en una muestra probabilística. Tuvieron como resultados que el 47.5% de los entrevistados no tenía conocimiento respecto a los cigarros electrónicos; el 6.3% tenían exposición de humo de tabaco dentro de sus centros

de trabajos y el 7.9% dentro de los establecimientos dedicados al rubro de comida, finalmente recomendaron hacer un mayor esfuerzo para garantizar el cumplimiento de todo lo dispuesto mediante Ley 9028 en Costa Rica.

Barrunto, Blanco, Roa y Reinales (2019) tuvieron como objetivo evaluar la implementación de control de tabaco establecida por la Organización Mundial de Salud en América Latina y analizaron como evidencia el consumo de cigarrillos electrónicos desde un enfoque de salud pública, utilizaron como herramientas metodológicas, la revisión de la legislaciones optadas para el control del tabaco; como resultado señalaron que las medidas optadas en amerita no resultan ser homogéneas, puesto que, dichas medidas no protegen los espacios libre de tabaco, ni colocan advertencias sobre la afectación de salud frente al consumo del mismo; finalmente recomendaron tener el compromiso de implementar políticas nuevas de conformidad con la Convención basándose en evidencias para proteger el derecho a la salud y lograr la eliminación de interferencia de las industrias tabacaleras.

Barrenechea., et al. (2019) exploraron los factores asociados al comportamiento de los fumadores activos mayor a 18 años en provincias, después que entró en vigor la Ley libre de Humo en Argentina, se trató de un método analítico de corte transversal y utilizaron encuestas nacionales sobre factores de riesgos de los años 2005,2009 y 2010. El resultado que arribaron fue que el 40 % de los habitantes en provincias que no cuentan con la legislación, no tenían intención en dejar de fumar en comparación con los habitantes en provincias que, si cuentan con dicha legislación, finalmente recomendaron legislar la lucha antitabaco basándose en el artículo 8 del Convenio Marco.

Rosado (2018) investigó sobre la protección del derecho a la salud fundamental y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano, utilizó la metodología cualitativa ; uso como herramienta la recolección de datos basados en expedientes jurisdicciones con una vigencia no menor a dos meses, como resultado de la investigación señaló que dicho derecho es reconocido por el Tribunal Constitucional y Tratados Internacionales como un derecho dependiente de la vida, dignidad e integridad personal, finalmente, elaboró un proyecto de ley basado en la mejora sobre el sistema de salud.

Galceran y Suarez (2018) tuvieron como objetivo determinar normativas jurídicas vigentes para la prevención de la oferta y demanda para el control de uso de tabaco frente la situación en Cuba basado en el plan de medidas elaborado por los profesionales de la Organización Mundial de la Salud. Se utilizó la revisión bibliográfica relacionada al tema, la revisión de contenido de toda la legislación vigente en Cuba durante el periodo 2017 así como convenios con La Organización Mundial de Salud. Como conclusión obtuvo que las normativas jurídicas vigentes para la prevención y control del tabaquismo son insuficientes y estas no cumplen con el propósito establecido; además recomendaron la

implementación de herramientas legales para regular la lucha contra el tabaquismo.

Barreto, Pantoja y Panisset (2018) consideraron oportuno evaluar la concentración de nicotina en el aire de la sala de estar y la habitación de niños menores de 13 años de edad dentro de las casas; utilizaron como muestra 50 familias ubicadas en Barcelona, los mismos que tenían como miembro al fumador activo de tabaco durante el periodo 2015 al 2016. La investigación concluyó que los niños tienen un alto índice de exposición de nicotina frente a los lugares de uso común. Por otro lado, recomendaron legislar políticas que se enfoquen en preservar la salud de las personas vulnerables.

Barros., et al (2018) investigaron la sobre la exposición de nicotina emanada del tabaco por consumo de fumadores activos frente a los vehículos de uso común en Uruguay, tomaron como muestra 10 ,011 vehículos durante el año 2019. La conclusión que llegaron fue que 6 de cada 9 vehículos, el chofer era un fumador activo alcanzando un nivel alto de exposición de humo de tabaco a los fumadores pasivo y recomendaron legislar normativas que se enfoquen en la protección de ambientes libre de nicótica de tabaco en servicios de taxis.

Blanco., et al (2017) estudiaron los avances trascendidos después de 10 años en América respecto a la aplicación del Convenio Marco elaborado por los profesionales de la OMS para la prevención y control de Tabaco; utilizaron el informe publicado por La Organización Mundial de Salud sobre la epidemia Mundial de Tabaquismo durante el periodo 2015 y sus versiones anteriores las mismas que incluían sus propias legislaciones. Se obtuvo que el 40 % de países no cumplen con las medidas contenidas dentro el convenio y recomendaron que sigan avanzando hacia la aplicación del mismo, creando espacios 100% libres de humo de tabaco, así como advertencias sanitarias.

Crosbie, Sosa y Saton (2017) consideraron necesario analizar la implementación de espacios libre de humo, así como de las etiquetas y publicidad en relación a la advertencia plasmada mediante la legislación contra el tabaco de 2012 en Costa Rica. El método que se utilizó cualitativo, analizando la revisión de la Ley, artículos periodísticos y entrevistas confidenciales. Concluyeron que pese a las medidas tomadas frente el alza de impuestos en el tabaco, sobre la restricción de propaganda frente al consumo del mismo, sigue siendo un trabajo intenso para crear nuevas políticas, además recomendaron tener una mayor experiencia legal para combatir con las necesidades del gobierno a fin de evitar retrasos.

Harris y Nazal (2017) construyeron un estudio relacionado con el impacto de la Ley Libre de Humo en espacios cerrados sobre la incidencia de afectaciones en pacientes con ataques al corazón en Chile, utilizaron el método de regresión discontinua con una muestra el 80 % de poblaciones urbanas mayor a 20 años que fueron víctimas de un miocardio; concluyeron que al aplicar la legislación libre de humo, disminuyó los casos a 0.639 de infarto por miocardio por cada 100, 000

adultos por mes, finalmente recomendaron la aplicación de leyes para proteger el derecho a la salud de personas vulnerables.

Çarkoglu et al (2016) elaboraron su investigación con la finalidad de comprobar el cumplimiento público de la legislación que prohíbe fumar dentro de edificios públicos y el alcance del consumo de tabaco en áreas al aire libre en Turquía, usaron un protocolo de observación estandarizado y tomaron como muestra 884 lugares públicos con mayor afluencia en Turquía; el resultado determinó que la mayoría de lugares cuentan con el aviso donde se les prohíbe fumar en lugares públicos. Además, recomendaron implementar las legislaciones contra el tabaco en lugares públicos internos.

García y soto (2016) investigaron sobre el derecho a salud y su efectiva protección a fin de desarrollar un marco referencial conciso que integre los planteamientos teóricos, principios, normas y legislación comparada en todos sus niveles (internacionales, nacionales y locales). La metodología que se utilizó fue un análisis mixto, predominantemente cuantitativo, pero con calificaciones o interpretaciones cualitativas y tomaron como muestra al hospital Almanzor Aguinaga Asenjo en el año 2015, concluyeron que la protección del derecho a la salud adolece entre el 51 al 52%; y recomendaron la intervención del estado para la atención y cuidado de salud.

En la siguiente sección, se desarrolló las teorías relacionadas al presente trabajo de investigación teniendo en cuenta las categorías plasmadas en la problemática general del tema.

Monrroy (2019) definió a la salud en Sudamérica como derecho garantizado constitucionalmente, pero se desconoce si el respeto a este derecho tiene relación directa con los indicadores básicos en salud de estos países (p.229).

Los profesionales de salud del Consejo Territorial (2019) determinaron que en España la exposición de humo de segunda mano, es causal de mortalidad para los habitantes de dicho país, siendo las personas más vulnerables las mujeres embarazadas, niños y niñas (p.1).

Gallego y Hernández (2018) conceptualizaron que la salud no solo está enfocada a un tema relacionado con la enfermedad, si no a la misma necesidad del ser humano que conlleva la necesidad de alcanzar el bienestar más alto, no solo físico si no también en salud mental, y para perfeccionar la protección de dicho derecho es necesario perfeccionarlo para poder alcanzar una calidad de vida máxima para la persona. (p.640)

Camelo et. al (2018) determinaron la necesidad de implementar herramientas para ejecutar el seguimiento y evaluación de los administradores que legislan para salvaguardar el derecho a la salud, dado que dicho derecho afecta a las

poblaciones en general por lo que se requiere un sistema de información de acceso al público de todas las normas determinadas a proteger dicho derecho, asimismo indicaron la necesidad de supervisar los agentes públicos y privados involucrados. (p.160)

Restrepo (2018) estableció que para lograr un sistema de protección a la salud es necesario determinar la palabra salud y entender que tal derecho no solo se refiere al estado físico y moral de las personas, sino de la preservación de los bienes derechos, además abarca el buen estado de salubridad, por lo cual es necesario tomar medidas legislativas para asegurar y favorecer la protección de la misma. (p.100)

Silva (2018) citando a Thaler y Sunstein manifestó que los individuos dentro de la sociedad requieren de pequeños empujones basados desde una corriente paternalista, los mismos que buscan la racionalidad de decisiones de manera individual o colectiva (p.222).

García y Bayron (2017) determinaron que el consumo de tabaco es el detonante más influyente para las mujeres, dado que son más propensas a contraer cáncer de mama. (p.1)

Los profesionales de Osinerming (2017) señalaron que los Gobiernos Regionales tienen la función principal de promover la economía y desarrollo, siendo necesario coordinar con los Gobiernos Locales sin sobrepasar su jerarquía (p.7).

Asimismo, et. al (2017) determinaron que las multas que se apliquen deben ser equitativas siendo necesario la aplicación del principio de interdicción de confiscatoriedad (p.18).

Quijano (2016) infirió que La Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del año 1946, refirió que el derecho a la salud es aquel beneficio más alto que se puede lograr, siendo uno de los derechos fundamentales de todos los seres humanos, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica y/ o social, toda vez que es un derecho que depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados. (p.310)

Murcia., N., Jaimes., S, y Gómez, J. (2016). Señalaron que la imposición de sanciones sociales practicadas en España está direccionada a enseñar algo de modo que se direcciona a que el individuo se ajuste a la realidad y cumpla con la finalidad impuesta por la práctica social. (p.259)

Ramírez y Bendek (2015) indicaron que las sanciones administrativas sirven como herramientas que ayudan a corregir y poner en disciplina aquellos actos u omisiones que se imponen en las legislaciones (p.113).

Plancarte., R (2015) infirió que aplicar la sanción social ayuda que los individuos tengan capacidad de raciocinio, identificando la justicia de lo bueno y lo malo, por lo que dichos individuos por tener carácter racional y moral, los mismo que están orientados al bien público permitiéndoles percibir el bien común. (p.12)

Ramírez y Bendek (2015) indicaron que las sanciones administrativas son una respuesta del incumplimiento por parte de los administrados ante los deberes, mandatos u obligaciones legales, por lo que al existir vulneración de la misma se establecen medidas sancionadoras con carácter preventivo. (p.119)

Mankiw (2014) determinó que es necesario comparar costos y beneficios ante una decisión que se tomará donde se involucre a la sociedad, dado que los seres humanos se encuentran en disyuntivas en su vida diaria. (p.6)

Mankiw (2014) señaló que a las personas se debe inducir con incentivos siendo estos no solo de carácter patrimonial, si no también sancionador por lo cual esto conlleva que los individuos la potestad de elección (p.7).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es básica, al respecto, Álvarez (2020) señaló que la investigación es básica cuando se tiene por objetivo producir nuevas teorías y conocimiento de forma sistemática, con la finalidad de enriquecer conocimiento ante una realidad plasmada (p.2). En esa misma línea los especialistas del Concytec (2018) definieron a la investigación básico como aquella que está direccionada a adquirir un conocimiento completo mediante la comprensión de fenómenos sociales con la finalidad de aportar conocimiento científico (p. 43).

El diseño de investigación fue de Teoría fundamentada, al respecto Paramo (2015) determinó que dicha teoría exigirá al investigador comparar contenidos de diversos episodios mediante entrevistas u observaciones de conceptos teóricos provenientes del tema fundamental (p.3).

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) la teoría fundamentada es aquella que ayuda a entender un fenómeno o planteamiento del problema, porque proviene de la recolección de datos obtenidos en la investigación y permite entender los procesos sociales (p.493).

Asimismo, Alarcón, Cavadas y Montes (2016). Señalaron que los investigadores utilizan dicha teoría porque permite interrelacionarse con los participantes, esto conlleva a conocer las vivencias experimentadas desde otro enfoque, así como los antecedentes de manera directa lo que permite la manifestación de los entrevistados (p.239).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En la siguiente sección, se desarrolló la matriz de categorización apriorística, teniendo como base el problema general, así como los objetivos específicos y generales, los mismo que fueron distribuidos teniendo en consideración las categorías y subcategorías desarrolladas en el primer y segundo capítulo del presente trabajo de investigación.

Tabla 1
Matriz de categorización apriorística

Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
Mankiw (2014) Incentivos (p.7).	Ramírez y Bendek (2015) Sanciones administrativas (p.113).	Barrenechea, Carvalho y Furtado (2019) reducir la exposición de humo de segunda mano al fumador pasivo (p.2).	Harris y Nazal (2017) protección de poblaciones vulnerables (p.340).	Álvarez y Villasana (2019) Vida digna (p.31).
Los Congresistas de la Republica Peruana (2014) Autoridades Municipales (p.4).	Gul., et al (2016) supervisión del cumplimiento público de la ley 29517 (p.324).	Camelo et. al (2018) necesidad de implementar políticas (p.3).	Galceran y Suarez (2018) regular la lucha contra el tabaquismo (p.130).	Quijano y Munares (2016) Protección jurisdiccional efectiva de derechos sociales (p.315).
Plancarte (2015) Sanción social (p.12).	Silva (2018) decisiones racionales (p.222).	Hernández (2017) salud colectiva (p.280).	Monroy et. al (2019) convivencia social (p.236).	Gallego y Hernández (2018) bienestar más alto (p.640)

3.3. Escenario de estudio

Al respecto, Hernandez, Fernandez y Baptista (2014) citando a Roger y Bouey (2005) y Esterberg (2002) sugieren que el escenario puede ser un ambiente físico, el mismo que se encuentra relacionado al entorno de los participantes, los mismos que deben ser accesibles y de poca afluencia, así mismo, el escenario también depende del ambiente social y humano los mismos que pueden estar divididos en grupos y subgrupos de los participantes. (p.412)

Sin embargo, para el siguiente trabajo de investigación no se aplicó el escenario de estudio, por medidas de seguridad ante el virus COVID 19, que aqueja al nivel mundial.

3.4. Participantes

En esta sección se describió a los participantes, quienes aportaron información en la presente investigación mediante sus experiencias; algunos de los datos de los participantes en la entrevista fueron de carácter confidencial, siendo debidamente informados mediante formatos de consentimiento, además se consideró como criterios de inclusión a los profesionales expertos en la materia de Derecho Administrativo, que laboran en diferentes entidades públicas y/o privadas tales como: Congreso de la Republica ,SUNAT ,Indecopi y estudios de abogados.

Cabe mencionar que dentro del estudio cualitativo el tamaño de muestra no tiene cuantificación debido que no tiene un objetivo probalístico, por lo que dicha muestra puede ir variando a lo largo de la investigación (Baptista, Fernández y Sampieri (2014, p.392). En el presente caso se entrevistó a 4 (cuatro) expertos en materia administrativa.

Tabla 2
Características de participantes entrevistados.

Edad	Profesión	Centro Laboral	Cargo	Cantidad
49 años	Abogado	SUNAT	Especialista	1
54 años	Abogado	UTP	Docente	1
44 años	Abogado	Indecopi	Secretario Técnico	1
41 años	Abogado	Estudio de abogados	Investigador	1

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó fue la bola de nieve, el cual consistió en identificar a los participantes claves con la finalidad que estos ayuden a generar una cadena más amplia de entrevistados. Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.398).

La técnica utilizada para la obtención de muestras fue de diseño emergente, el mismo que permite codificar y obtener categorías que permiten comparar las semejanzas y discrepancias en las posturas de los participantes. Baptista, Fernández y Sampieri (2014, p.497).

La técnica para recolección de datos fue la entrevista a profundidad, al respecto Casana (2019) citando a Hurtado (2000), sostuvo que la entrevista es aquella interacción que tiene el entrevistador con la finalidad de obtener información de los participantes respecto a un tema planteado (p.66). Asimismo, Hernández, Fernández y Baptista (2014) determinaron que la recolección de datos es fundamental toda vez que dentro de un estudio cualitativo se tiene por objetivo recopilar información para obtener datos y procesarlos mediante un análisis comparativo (p.409).

3.6. Procedimiento

Esta sección se describió el procedimiento llevado a cabo, teniendo como primera fase la concepción del tema luego con la revisión de base de bases de datos de revistas de artículos de revistas indizadas, libros, repositorios, investigaciones científicas, sentencias del Tribunal Constitucional tanto en materia nacional como internacional, con una antigüedad no mayor a 05 cinco años, para luego efectuar la formulación de problema, posteriormente se plantearon las categorías derivadas del tema a fin de proceder con la elaboración del problema general, objetivos generales y objetivos específicos, después se desarrolló la redacción de parte introductoria, marco teórico, método de investigación siguiendo los parámetros establecidos por la Universidad rectora.

Posteriormente, se enviaron mensajes usando las redes sociales para la búsqueda de los participantes, una vez que estos obtuvieron información del tema de investigación, se procedió con él envió de la ficha de consentimiento informado para sus respectivas rubricas, las mismas que se encuentran anexadas en el presente trabajo de investigación, finalmente se llevó a cabo la entrevista de manera virtual y/o presencial dependiendo de la disponibilidad del participante para la obtención del resultado.

Después de la recolección de entrevistas se procedió con el ingreso de las mismas al sistema de ATLAS.ti9, con la finalidad de obtener resultado en base a los objetivos planteados en la presente investigación.

3.7. Rigor Científico

Al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalaron que la dependencia es aquella interpretación congruente que resulta de la interpretación sostenida por varios investigadores (p.453.) Por otro la credibilidad Hernández., et al (2014), sostienen que la credibilidad es la validez de la investigación captada por parte del investigador mediante las experiencias recogidas con la participación de los expertos entrevistados, lo mismos que devienen del planteamiento del problema (p.455). Respecto a la transferencia, la investigación realizada servirá como instrumento para aportar conocimiento para futuras investigaciones. (Hernández., et al (2014, p.458)

Cabe señalar, que se contó con diferentes fuentes de información y métodos para recolectar los datos, el mismo que sirvió de ayuda enriquecedora para una mejor indagación debido que la recolección proviene de distintas fuentes y actores del proceso (p.439), al respecto Piza, Amaiquema y Beltran (2019) infirieron que al efectuarse dicha combinación contribuye a tener una validez en la investigación, además el vínculo que crea el investigador con los participantes ayuda a percibir el interés de los participantes contribuyéndose a la credibilidad de los resultados (p.459).

3.8. Método de análisis de información

Al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalaron que la dependencia es aquella interpretación congruente que resulta de la interpretación sostenida por varios investigadores (p.453.) Por otro la credibilidad Hernández., et al (2014), sostienen que la credibilidad es la validez de la investigación captada por parte del investigador mediante las experiencias recogidas con la participación de los expertos entrevistados, lo mismos que devienen del planteamiento del problema (p.455). Respecto a la transferencia, la investigación realizada servirá como instrumento para aportar conocimiento para futuras investigaciones. (Hernández., et al (2014, p.458)

Cabe señalar, que se contó con diferentes fuentes de información y métodos para recolectar los datos, el mismo que sirvió de ayuda enriquecedora para una mejor indagación debido que la recolección proviene de distintas fuentes y actores del proceso (p.439), al respecto Piza, Amaiquema y Beltran (2019) infirieron que al efectuarse dicha combinación contribuye a tener una validez en la investigación, además el vínculo que crea el investigador con los participantes ayuda a percibir el interés de los participantes contribuyéndose a la credibilidad de los resultados (p.459).

El método de análisis fue efectuado mediante el programa computacional Atlas.ti9, al respecto Varguillas, (2006) determinó que es la mejor herramienta que se debe usar en un trabajo de investigación cualitativa porque permite al investigador extraer unidades de análisis desde un contexto, el mismo que permite verificar la relación que tiene las categorías y subcategorías con las respuestas obtenidas de las entrevistadas. (p.75)

Asimismo, se utilizó el aporte que nos brindó las teorías y antecedentes recopilados, así como los métodos usados y la obtención de información recopilada de las entrevistas de los participantes mediante el cual se observaron las diferencias, semejanzas y discrepancia ejecutándose el método de análisis de información. Hernández, Sampieri y Baptista. (2014, p.417)

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación, es de autoría propia, el mismo que cumplió con los principios éticos establecidos por la institución, respetando la autoría de las fuentes de información utilizando el estilo APA; en cumplimiento de los principios de la bioética (beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia); se contó con los permisos de los participantes para realizar la investigación y difundir los resultados usando el nombre de la entidad, las autorizaciones de los participantes mediante el consentimiento informado (mayores de edad). El mismo que se colocó: nombre completo, DNI y firma del sujeto investigado

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 3

Categoría 2 de Matriz de categorización apriorística.

Categoría: Autoridades Municipales

Los entrevistados indicaron que, respecto al conocimiento de medidas tomadas por las Autoridades Municipales para el cumplimiento, supervisión y fiscalización, desde la entrada en vigor de la Ley N°29517 (Ley que modifica la Ley N.º 28705, Ley general para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco.

No se tomó conocimiento alguno en el distrito de Chaclacayo, desde la entrada en vigor de dicha Ley; Solo se presencié que la municipalidad inspeccionó que los carteles sobre la prohibición de fumar estén a la vista para el público en los restaurantes.

Por otro lado, solos se logró percibir que en la Municipalidad Distrital de Ate , hace alusión a la norma que señala las frases de advertencia e imágenes alusivas al daño a la salud; así también, refirió que se da ciento ochenta días para que los productos que serían distribuidos se adecuen a las disposiciones contenidas en dicha ley ; Por lo que se consideró necesario, que los Gobiernos Regionales soliciten a las Municipalidades un informe semestral a fin de evaluar el impacto de Ley N°29517, con cargo a evaluar si tal actuación está dentro de las facultades competenciales de los Gobiernos Regionales, dado que es relevante la implementación de una medida de control sobre la actuación de las autoridades Municipales a fin de recabar de manera periódica información para la evaluación del impacto de la Ley N° 29517.

Asimismo, señalaron que el gobierno regional puede solicitar dicho informe, respetando la autonomía municipal, por lo que infirió que tal informe deberá contener información relacionada a las acciones directas o productos que la Municipalidad logra para la satisfacción ciudadana en el cumplimiento de la Ley.

Un experto entrevistado indicó que las municipalidades distritales y provinciales, así como las regiones, como gobiernos locales deben promover el cumplimiento de las leyes expedidas por el gobierno central, implementando medidas eficientes que ayuden al control, fiscalización y sanción de conductas que sean contrarias a la

norma. Por otro lado, dicho informe debe ser solicitado, siempre y cuando, se establezca primero, si dicha facultad sanitaria se encuentra comprendido dentro del marco de funciones delegadas por el Ministerio de Salud, desde el Gobierno Central, hacia los Gobiernos Regionales; como parte del proceso de descentralización de funciones, por lo que resulta necesario consultar, por lo menos, la Ley N°27783-de Bases de la Descentralización.

Figura 1:
Categoría: Autoridades Municipales

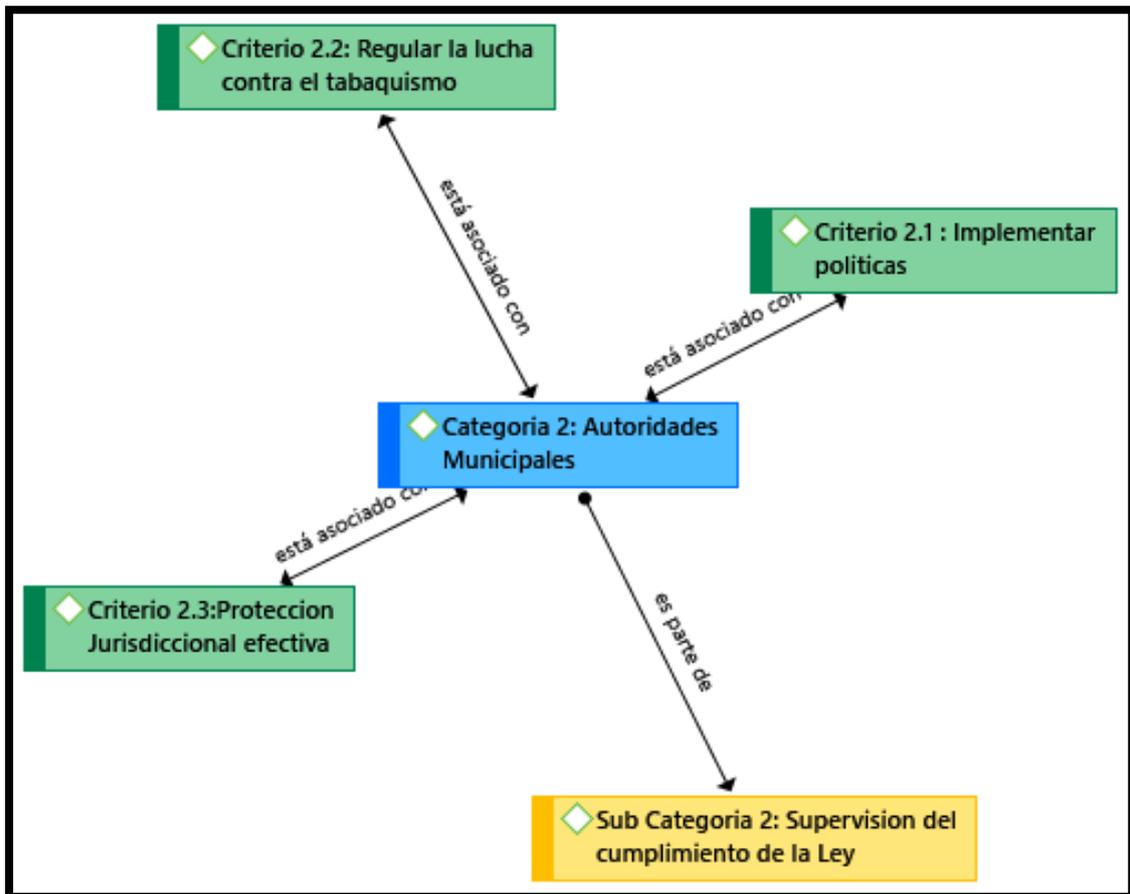


Tabla 4

Categoría 1 de Matriz de categorización apriorística.

Categoría: Incentivos como medidas alternativas

Referente a la siguiente categoría , los expertos entrevistados mencionaron que aplicar la sanción administrativa como forma de incentivo para proteger a las personas vulnerables como es el caso de pacientes diagnosticados con cáncer se dará en la medida que se pruebe el dolo en su actuar; es decir, que la persona haya tenido conocimiento de dicho diagnóstico y que de manera deliberada haya decidido realizar la conducta delictiva en un determinado perímetro que alcance a la supuesta persona perjudicada, siempre y cuando exista un análisis médico adecuado y probatorio en una instancia judicial para la determinación de una indemnización por daños y perjuicios. Recién a partir de ello, es que se pueda atribuir la responsabilidad civil del fumador activo.

Por otro lado, otorgar un bono a los fumadores como incentivo con la finalidad que cese el hábito de fumar a fin de proteger su derecho a la salud y el de los que lo rodean , amerita un profundo análisis sobre el financiamiento del bono anual para los fumadores activos, pues la gente incurriría en fumar para recibir un pedazo del dinero que debe ser usado para fines distintos, en el caso que estos provengan del tesoro público es necesario determinar si resulta económicamente viable a la luz de sus resultados, es decir que la reducción de fumadores activos conlleve a la baja del destino de los fondos del Estado al tratamiento y curación de enfermedades que genera el tabaco en los fumadores.

Asimismo ,mencionaron que el derecho a la Salud es un derecho de todos, por lo que el Estado debe velar por la protección de este y aparte de ello debe ser priorizado por cada persona, el no exponerse y analizar las condiciones del entorno en el que va a vivir, por lo que , aplicar una sanción como multa administrativa al propietario del inmueble propio cuando el humo del cigarro afecte al vecino colindante dependería de la determinación de los parámetros para atribuir responsabilidad al propietario deben ser muy claramente establecidos para que no existan problemas para la configuración del tipo infractor, debe antes de estar previsto expresamente en una norma de rango legal, nunca, a través de un reglamento; salvo que la Ley expresamente delegue su gradualidad o importe al reglamento, además cabe señalar que la sanción de la multa es un ingreso para las entidades públicas y aquí lo que se busca es disuadir la mejor forma es que la multa escale crezca ante la omisión en cesar y debe permitirse con una calidad de prueba mínima como un video.

Ante el incumplimiento de dicha multa, sería de interés público aplicar una multa confiscatoria debido que es la única forma de disuadir a la persona que omite comportarse normalmente sobre todo cuando afecta a terceros, debe ser

considerable a fin de que se cumpla conforme a la Ley de Procedimientos Administrativo General o caso contrario, si luego del procedimiento administrativo sancionador contra el infractor, se incumplió con las garantías de legalidad, tipicidad, debido procedimiento y proporcionalidad, y la multa quedó firme, el Estado debe proceder a exigir coactivamente la multa, respetando los parámetros legales para lograr su cobranza.

Figura 2:
Categoría: Incentivos

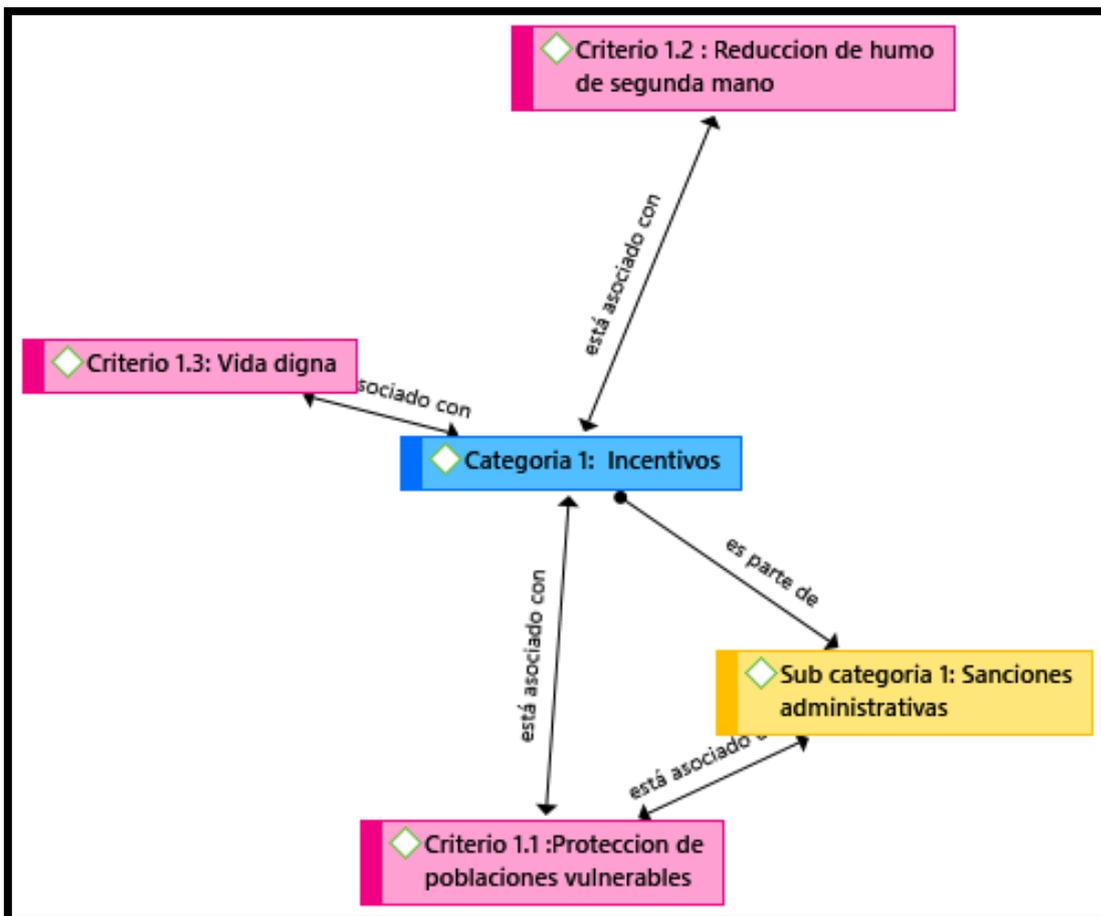


Tabla 5

Categoría 3 de Matriz de categorización apriorística.

Categoría: Sanción Social

Socialmente, los ciudadanos de una nación tienen derechos y prerrogativas constitucionales y legales que el Estado a través de sus órganos y poderes debe proteger y garantizar. Por lo que, haciendo uso de las redes sociales, se debe validar a todas las personas que realizan la captura en video de situaciones de incumplimiento las mismas que deben ser difundidas no solo para que las autoridades pongan las multas respectivas sino también para que exista el cuestionamiento sobre la reputación del sujeto infractor ante el público, porque es la mejor herramienta que sirve para controlar la incidencia, generando mayor riesgo de incumplimiento. Cabe mencionar que el incumplidor al incurrir en estos actos no tiene derecho a intimidad por afectarse primero al sujeto pasivo.

Además, sancionar socialmente, a las personas que fuman, en espacios públicos, más allá de lo que ya está sancionado; nos pondría en el contexto de la oportunidad, y de la conducta social debida, para ambos grupos lleguen a una convivencia social y armónica. Por lo que, la sanción por conductas como el consumo de tabaco en lugares en donde existan personas en situación de vulnerabilidad, se dará de manera eficiente en medida que exista fiscalización, así como medidas que promuevan la concientización de este acto.

Figura 3:
Categoría: Sanción Social

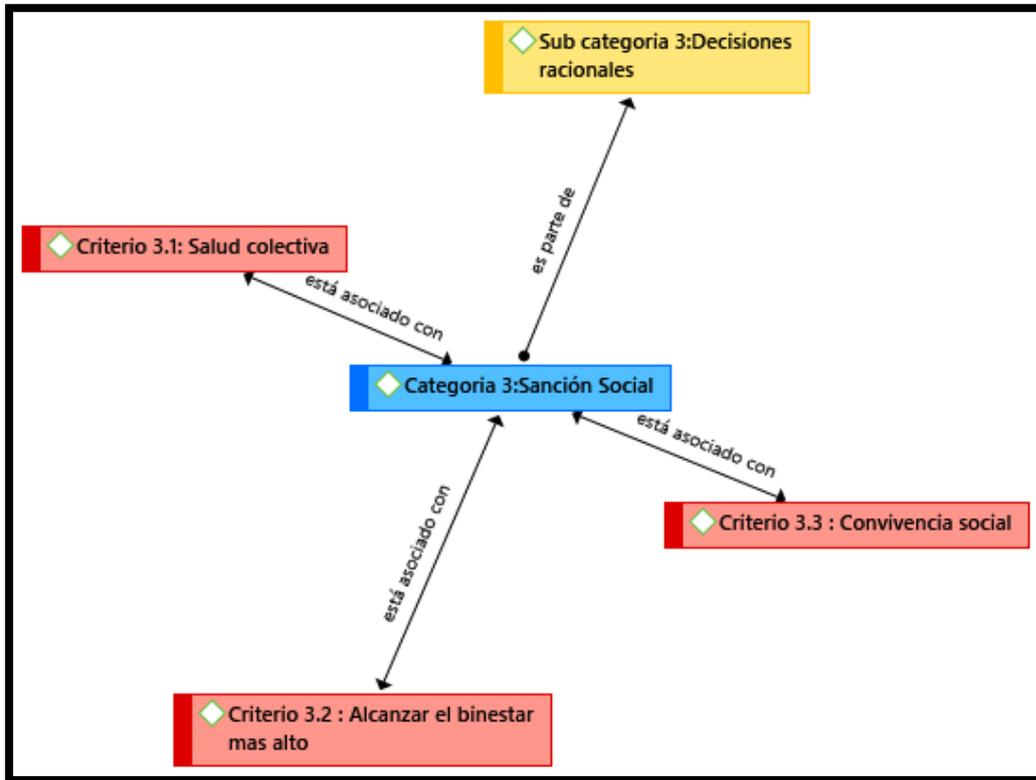
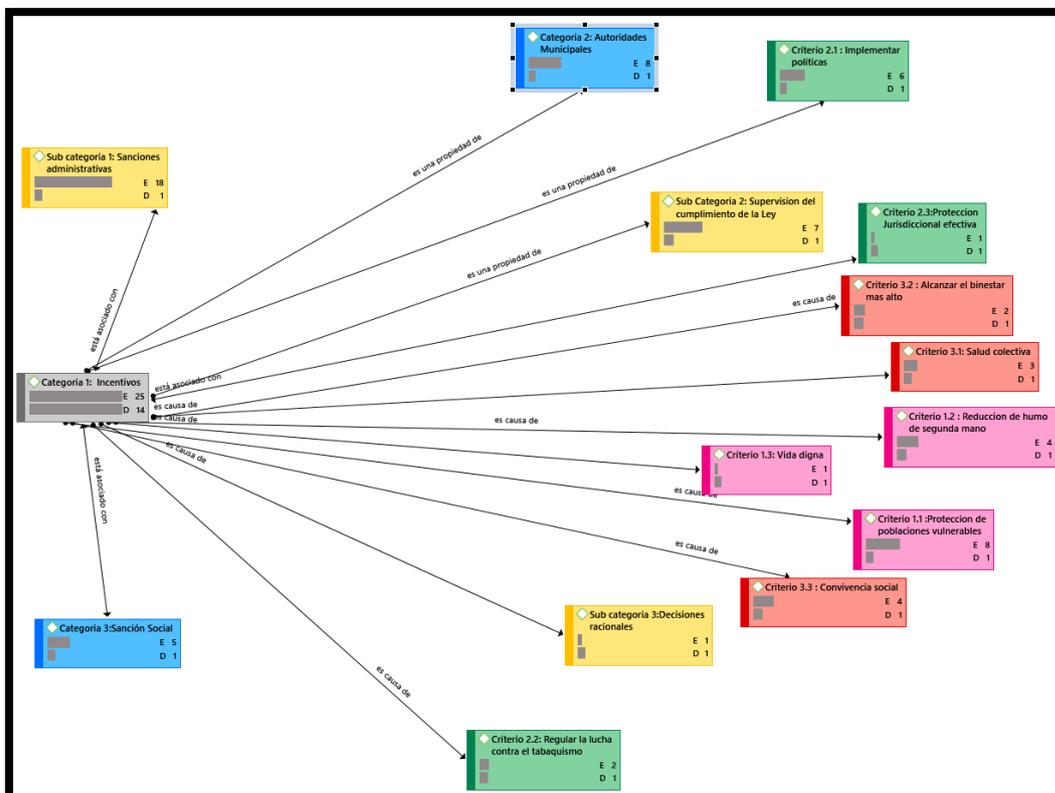


Figura 4:
Categoría: Red de Categorías



En el siguiente capítulo se desarrolla las coincidencias y semejanzas de la información recopilada mediante entrevistas focalizadas aplicada a cuatro expertos en materia de investigación; los mismos que se comparan y contrastan con la teoría y /o antecedentes desarrollados en el capítulo teórico.

Como preámbulo, resulta necesario indicar que, los entrevistados RCP, JBR y CAFÉ discrepan con los Congresistas de la República Peruana (2014) quienes mencionan que las autoridades municipales son el único ente responsable de verificar las medidas dispuestas mediante Ley 29517 (prevención y control del tabaco), para proteger a los ciudadanos de la exposición al humo de tabaco, puesto que, después de la entrada en vigor de dicha ley, los entrevistados desconocen de medidas tomadas por las autoridades municipales para el cumplimiento, supervisión y fiscalización, coincidiendo con Carmona., et al (2019) que indica la necesidad de implementar políticas de control antitabaco; tales como la implementación de medida de control sobre la actuación de las Municipalidades a fin de recabar de manera periódica información para la evaluación del impacto de la Ley N° 29517, respetando la autonomía municipal la información relacionada a las acciones directas o productos que la municipalidad logra para la satisfacción ciudadana en el cumplimiento de la Ley.

Al respecto los entrevistados EOR, RCP, Y CAFE, coinciden con Galceran (2018) quien señalo la necesidad de implementar herramientas legales con la finalidad de regular la lucha contra el tabaco, partiendo desde las autoridades municipalidades distritales, provinciales, regiones y locales que deben promover el cumplimiento de las leyes expedidas por el gobierno central, implementando medidas eficientes que ayuden al control, fiscalización y sanción de conductas que sean contrarias a la norma.

se observó discrepancia con el entrevistado JBR, en el extremo que dicho informe sea descentralización teniendo en consideración, la Ley N°27783 de Bases de la Descentralización; Coincidiendo con los magistrados del Tribunal Constitucional (2019) que indican que el estado debe optar por medidas primordiales para alcanzar la efectividad máxima de derecho la salud. Además, dicha medida permite elevar los niveles de felicidad (componentes del Índice de Desarrollo Humano) del ciudadano que se encuentra imbricado en la gestión de presupuesto por resultados (para conseguir los resultados buscados con los objetivos de desarrollo sostenible ODS para el 2030.

Por otro lado el entrevistado RCP, coincide que los incentivos en la población serán positivos para lograr el impacto que la normativa persigue, sin embargo los expertos RCP, JBR, CFAE y EOR discrepan con Mankiw (2014) en el extremo de otorgar un incentivo de carácter patrimonial, por lo que dicho incentivo debe ser de carácter tributario como la reducción de tasas impositivas, aumento de escudo fiscal, deducción de gastos, reducción del impuesto a la renta; o dar servicios

públicos como por ejemplo un pasaje en el metro cada vez que tira su paquete de cigarrillos sin usar, un intercambio efectivo, o técnicas de medicina alopáticas para dar mejores resultados, porque se trata de intervenciones individualizadas; y de cambiar el estilo de consumo que vivimos como sociedad. coincidiendo Restrepo (2019) que la política pública deber tener el compromiso de salvaguardar la protección a la salud de la sociedad con el propósito de vivir dignamente.

Sin embargo el entrevistado RCP concuerda con Mankiw (2014) dado que es necesario comparar costos y beneficios ante una decisión que se tomará donde se involucre a la sociedad, dado que los seres humanos se encuentran en disyuntivas en su vida diaria, por ejemplo si el financiamiento de un bono económico para los fumadores activo provengan del tesoro público hay que determinar si resulta económicamente viable a la luz de sus resultados, es decir que la reducción de fumadores activos conlleve a la baja del destino de los fondos del Estado al tratamiento y curación de enfermedades que genera el tabaco en los fumadores

Por otro lado, cuando se trata de incentivos no pecuniarios, tenemos aquellos donde se impulse a los ciudadanos a tomar decisiones con la finalidad de buscar el bien común, en ese sentido los expertos entrevistados coinciden con Plancarte (2015) quien determina que aplicar sanción social a los individuos ayuda a que tengan capacidad de raciocinio, identificando la justicia de lo bueno y lo malo, por lo que dichos individuos por tener carácter racional y moral, los mismo que están orientados al bien público permitiéndoles percibir el bien común, es por ello que el Estado debe establecer los incentivos y mecanismos que promuevan e incentiven a la población a respetar la normativa y a ejercer con responsabilidad sus derechos y prerrogativas. En ese marco, las sanciones son un mecanismo idóneo para incentivar a los ciudadanos no solo a ejercer sus derechos con responsabilidad sino a abstenerse de cometer actos ilícitos tipificados en la normativa, coincidiendo con Harris y Nazal (2017) quien menciona la aplicación de leyes antitabaco para la protección de personas vulnerables,

Los entrevistados JBR, CAFÉ, EOR Y RCP concuerdan en implementar cláusulas de contrato de alquiler de manera facultativa para coadyuvar de manera relevante a crear conciencia en los arrendadores y en los arrendatarios a fin de conocer mejor las disposiciones de la normativa , inclusive puede incluirse un contrato de adhesión mínimo a fin de que se respete a los vecinos y el desecho de collas al patio de los vecinos ; inclusive se puede realizar restricciones a la autonomía y dichas cláusulas pueden ser mínimas permitiendo adicionar clausulas penales y otras a fin de lograr la modificación de la conducta infractora y posibilidad de que acepte la intervención del serenazgo y que permita el uso de su imagen para dar a conocer la reputación del sujeto infractor ante el incumplimiento de las normas, coincidiendo con Çarkoglu.,et al (2016) que indica la necesidad implementar las legislaciones contra el tabaco en lugares públicos internos.

En esa misma dirección, los entrevistados CAFÉ, JBR, EOR Y RCP concuerdan en aplicar sanciones de carácter administrativo tales como las multas porque generan responsabilidad en quienes están en la capacidad de incurrir en la misma mediante la acción u omisión siempre es una idea adecuada; además la sanción multa es un ingreso para las entidades públicas y aquí lo que se busca es disuadir la mejor forma es que la multa escale ante la omisión de pago. Y debe permitirse con una calidad de prueba mínima como un video; sin embargo, dicha atribución al propietario debe ser de manera clara, estableciendo primero parámetros para que no existan problemas para la configuración del tipo infractor coincidiendo con Ramírez y Bendek (2015) quienes determinaron que las sanciones administrativas sirven como herramienta para corregir y poner en disciplina aquellos actos u omisiones que se imponen en las legislaciones.

Los entrevistados RCP, CAFÉ, JFB Y EOR coinciden con García y Bayron (2017) que determinaron que el consumo de tabaco es detonante más influyente para las mujeres debido que son más propensas a contraer cáncer de mama, sin embargo, discrepan en atribuir una sanción de carácter administrativo a un fumador activo ante la afectación de una persona diagnosticada con cáncer, toda vez que, es un tema de responsabilidad extracontractual en material civil, salvo exista un análisis médico adecuado y probatorio en una instancia judicial para la determinación de una indemnización por daños y perjuicios para partir de ello a fin de aplicar la sanción al fumador activo.

Finalmente, los expertos entrevistados, CAFÉ, RCP y JFB coinciden con Silva (2018) quien señalo que los individuos en la sociedad requieren de pequeños empujones basados desde una corriente paternalista, los mismos que buscan la racionalidad de decisiones de manera individual o colectiva, dado que nos pone en el contexto de la oportunidad, y de la conducta social debida, porque se trata de cambiar el estilo de consumo que vivimos como sociedad.

V. CONCLUSIONES

El desarrollo del presente capítulo, es en base a los objetivos planteados en la aproximación temática del presente trabajo de investigación.

Respecto a las medidas tomadas por las autoridades municipales después de la entrada en vigencia la Ley 29517 frente a la exposición de humo de tabaco; se determina de conformidad con la información recopilada por la investigación cualitativa que dichas medidas no son propagadas debidamente, toda vez que, la mayoría de participantes no tomaron conocimiento de dichas medidas salvo inspecciones sobre los carteles de prohibición de consumo de tabaco en espacios públicos cerrados.

Referente a las medidas alternativas para la protección del derecho de la salud de fumadores pasivos en espacios de uso privado, la investigación cualitativa arrojó que, las multas administrativas sirven como incentivos, aplicables al sujeto infractor porque permite disuadir y recaudar fondos para el Estado, descartándose la posibilidad de aplicar multas con carácter confiscatorio.

Otra medida a aplicar, es insertar cláusulas dentro del contrato de arrendamiento, estableciéndose medidas de convivencia ante los bienes en común con la finalidad de proteger a las personas que conviven con los fumadores pasivos y /o personas vulnerables, prevaleciendo el derecho a la salud.

Otorgar incentivos no pecuniarios que promuevan a la población a respetar la normativa y a ejercer con responsabilidad sus derechos y prerrogativas, debido que siempre los incentivos en la población serán positivos para lograr el impacto que la normativa persigue, permitiéndoles la participación social auténtica, profunda, inclusiva y accesible.

Por último, la aplicación de Sanción social para el sujeto infractor en espacios restringidos por la norma, es un mecanismo idóneo que permite promover e incentivar a la población a respetar la normativa y a ejercer con responsabilidad sus derechos y prerrogativas.

VI. RECOMENDACIONES

Es de suma importancia solicitar informes anuales relacionados a las acciones directas o productos que la municipalidad logra para la satisfacción ciudadana en el cumplimiento de la Ley 29517, siempre y cuando se respete la autonomía municipal, dado que dicha acción se encuentra dentro del planeamiento estratégico del Estado para lograr un incremento de salud y por elevar los niveles de felicidad, que corresponden a los componentes del Índice de Desarrollo Humano, para lograr los resultados buscados con los objetivos de desarrollo sostenible ODS para el 2030.

Insertar cláusulas dentro de un contrato para la protección de exposición de humo de tabaco, no debe de ser de carácter obligatorio si no facultativo, salvo previa coordinación, o mediante acuerdo de Junta de Propietarios, inscrito en la partida correspondiente del Registro de la Propiedad Inmueble, además debe iniciarse con una concientización a través de políticas que realice los gobiernos locales que deberán de asistir los futuros propietarios con el fin de comprender la importancia de estas cláusulas a un nivel del respeto por un derecho fundamental de Salud.

Los bonos anti tabaco deben estar direccionados a dar servicios públicos como por ejemplo un pasaje en el metro cada vez que tira su paquete de cigarros sin usar, un intercambio efectivo, intervenciones individualizadas, incentivos tributarios tales como la reducción de tasas impositivas, aumento de escudo fiscal, deducción de gastos, reducción del impuesto a la renta. Inclusive optar por técnicas de medicina alopáticas, porque se trata de intervenciones individualizadas; y de cambiar el estilo de consumo que vivimos como sociedad.

Finalmente, al aplicar la sanción social, se debe utilizar como herramienta, la captura de video al sujeto infractor cuando afecte otras personas en situación vulnerable, para luego difundirlo en redes sociales a fin de evitar el daño alegado.

REFERENCIAS

- Abad, I., De la Fuente, L., Jiménez, L., González, L., Velasco, A., Rodríguez, J., y Sáiz, P., A. (2019). *Factores asociados con consumo de tabaco en pacientes con depresión*. *Adicciones*, 31(4), 304. <http://dx.doi.org/10.20882/adicciones.1191>
- Alarcón, A., Munera, L y Montes, A. (2016). La Teoría Fundamentada en el Marco de la Investigación Educativa. *Saber, Ciencia y Libertad*, 12(1), 239. Recuperado de: <http://Dialnet-LaTeoriaFundamentadaEnElMarcoDeLaInvestigacionEduc-6069707.pdf>
- Builes, A y Gómez, C. (2018). *El derecho fundamental a la salud y la política de acceso al sistema: Una mirada desde la ley estatutaria 1751 del año 2015*. *Revista social*, 48(128), 138. <http://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v48n128.a06>
- Benavides, M., Salazar, L. y Murcia Monroy. (2018). *Actuar político para el control del cáncer en Colombia*. *Revista Gerencia y Políticas De Salud*, 17(35), 57. <http://dx.doi.org/10.11144/javeriana.rgps17-35.apcc>
- Becerra, N., Castro, D. y Robayo, C. (2019). Effects of electronic cigarettes on health. A literature review. *Revista De Salud Pública*, 21(1), 119. <http://dx.doi.org/10.15446/rsap.v21n1.77032>
- Blas, J., Guevara, L., Ruiz, E., Ruiz, H., Salazar, R., Torres, C., Valer, S., Vásquez, C. (2016) *Conocimiento de los riesgos del tabaquismo en fumadores, exfumadores y no fumadores*. *Horizonte Medi*, 16(1), 33. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/hm/v16n1/a05v16n1.pdf>
- Blanco A, Sandoval R, Martínez, L, y Caixeta, R. (2017) *Diez años del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco: avances en las Américas*. *Salud Pública*. <http://doi.org/10.21149/8682>
- Barrenechea, G., Furtado, C., y Figueiredo, V. (2019). *Cambio de comportamiento en personas fumadoras pos implementación de legislación antitabaco en Argentina*. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 43. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2019.5>
- Barbosa, C., & Chaparro, G. (2017) *La literatura como recurso en la enseñanza de la historia del pensamiento económico: análisis económico de El Mercader de Venecia*. *Sociedad y Economía*, (35), 221-224. <https://doi.org/10.25100/sye.v0i35.7300>

- Crosbie, E., Sosa, P., & Glantz, S. A. (2017). The importance of continued engagement during the implementation phase of tobacco control policies in a middle-income country: The case of Costa Rica. *Tobacco Control*, 26(1), 60. <http://dx.doi.org/10.1136/tobaccocontrol-2015-052701>
- Corte Suprema de Justicia (2019) *Expediente N.º 04007-2015-PHC/TC, Tribunal Constitucional*. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04007-2015-HC.pdf>
- Calderón, M., Romero, S y Tellez, L. (2020) *Implementación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del tabaco y la prevención del cáncer en Colombia*. *Revista de Ciencias y Salud*, 18(1), 170-171. <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/revsalud/a.8780>
- Carmona, T., Cobo, A., Pedro, L., Rodríguez, P., y Rodríguez, M. (2019). *Evolución del consumo de alcohol y tabaco en jóvenes en España, posterior a la ley 42/2010 frente al tabaquismo: 2011-2014*. *Adicciones*, 31(4), 275-283. <http://dx.doi.org/10.20882/adicciones.1035>
- Congreso de la República de Uruguay (2015) *Ley Estatutaria 1751 la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*. Recuperado de: http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_0f420d43e9220126e0530a0101510126
- Congreso de la Republica (2010) *Ley 29517 que modifica la Ley Núm. 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, para Adecuarse al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco*. *Diario Oficial el peruano*. Recuperado de : http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Correa, L., Morales, A., Olivera, J., Segura, C., Cedillo, L, y Luna, C. (2020). Factores asociados al consumo de tabaco en estudiantes universitarios de Lima metropolitana. *Revista de la Facultad de Medicina Humana*, 20(2), 228. disponible en: <https://dx.doi.org/10.25176/rfmh.v20i2.2872>
- Carpio Marco, E y Sáenz Davalos, L. (2017) *El amparo en la actualidad, posibilidades y límites*. *Biblioteca Nacional del Peru*, 1, 63. Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2019/09/El-amparo-en-la-actualidad-1.pdf>
- Corte Suprema de Justicia (2019) *expediente N ° 00194-2014-PHC/TC, del 30 de abril de 2019. Tribunal Constitucional*. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/00194-2014-HC.pdf>

- Eslava, J., Camelo, F., Mina, L., Vásquez, M., y Mejía, M. (2018). *Análisis de la capacidad de respuesta de los sistemas de información en salud para la supervisión de riesgos que afectan el derecho a la salud en Colombia*. Revista Gerencia y Políticas De Salud, 17(35), 160. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.11144/javeriana.rgps17-35.acrs>
- Espinoza, A., Ugalde, F., Castro, R., y Quesada, M. (2019) *Tabaco use in adults and observance of antismoking legislation in Costa Rica in 2015 Consumo de tabaco em adultos e cumprimento da legislação antifumo na Costa Rica em 2015*. Journal of Public Health, 43,42. Recuperado de: <https://doi.org/10.26633/RPSP.2019.42>
- Fernández, E y Figueroa, D. (2018) *Tabaquismo y su relación con las enfermedades cardiovasculares*. Rev haban cienc méd .17(2). (227). Recuperado de: <http://www.revhabanera.sld.cu/index.php/rhab/article/view/2044>
- Garcia, C., y Ruiz., H. (2017). *El cáncer de mama y su relación con los factores de riesgo modificables en mujeres de armenia, Quindío*. Areandina, 19,35. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/2390/239058067004/html/index.html>
- Hernández, C. (2018). *El derecho a la salud en la jurisprudencia del tribunal europeo de derechos humanos y de la corte interamericana de derechos humanos Araucaria*, 20(40),633,634,640. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.12795/araucaria.2018.i40.26>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). México D. F.: McGraw Hill.
- Los profesionales de salud del Consejo Territorial (2019). *Líneas de actuación 2019-20 en el ámbito de la prevención y control del tabaquismo*. Recuperado de: <https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/proteccionSalud/tabaco/docs/Auerdo Lineas actuacion tabaquismo.pdf>
- Llambi, L., Barros, M., Parodi, C., Pippo, A., Nunez, V., Colomar, M., . . . Aleman, A. (2018). *Prevalence of invehicle smoking and secondhand smoke exposure in uruguay*. Tobacco Control, 27(6). <http://dx.doi.org/10.1136/tobaccocontrol-2017-054092>
- Murcia., N., Jaimes., S, y Gómez, J. (2016). *La práctica social como expresión de humanidad*. Cinta de moebio, 57, (259) <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300002>

- Monroy, G., Prieto, R., Rivera, M., y Ortega, J. (2019). *The right to health and its impact on health in south america*. 2014-2015. *Revista De La Facultad de Medicina*,67(3),236. <http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v67n3.63585>
- Martínez, F. (2018). *Protección de la salud, Atención primaria Y derechos fundamentales*. *Teoría y Realidad Constitucional*, (41), 281-296. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2063802542?accountid=37408>
- Nazzari, C., y Harris, J. E. (2017). *Lower incidence of myocardial infarction after smoke-free legislation enforcement in chile*. *World Health Organization.Bulletin of the World Health Organization*, 95(10). <http://dx.doi.org/10.2471/BLT.16.18989>
- Navas, A., Çarkoglu, A., Ergör, G., Hayran, M., Ergüder, T., Kaplan, B., . . . Cohen, J. E. (2016). *Compliance with smoke-free legislation within public buildings: A cross-sectional study in turkey*. *World Health Organization.Bulletin of the World Health Organization*, 94(2), 92-102. <http://dx.doi.org/10.2471/BLT.15.158238>
- Páramo, D. (2015). *La teoría fundamentada (Teoría fundamentada), metodología cualitativa de investigación científica*. *Pensamiento y Gestión*, (39), 2-3. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762015000200001&lng=en&tlng=es
- Plancarte., R. (2015). *¿Son racionales las normas sociales?* *Espiral*, XXII (64), 12. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=138/13840666001>
- Pantoja, T., Barreto, J., y Panisset, U. (2018). Improving public health and health systems through evidence informed policy in the americas. *BMJ: British Medical Journal (Online)*, 362. <http://dx.doi.org/10.1136/bmj.k2469>
- Piza, N., Amaiquema, F., y Beltrán, G. (2019). *Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias*. *Conrado*, 15(70), 459. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455&lng=es&tlng=es.
- Quijano, O., y Munares, O. (2016) *Protección De Derechos En Salud En El Perú: Experiencias Desde El Rol Fiscalizador De La Superintendencia Nacional De Salud*. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 33 (3),3. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=363/36346798017>

- Ramírez, T., y Bendek, H. (2015). *Sanción administrativa en Colombia*. *universitas*, 131, (113). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=825/82544254004>
- Rosado, I. (2018) *El Derecho Fundamental a la Salud y la Jurisprudencia en el Tribunal Constitucional Peruano* (tesis para optar el grado de maestría). Universidad Católica Santa María, Arequipa, Perú. Recuperado de: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/7348>
- Reynales, L., Roa, R., Barrington, J., y Blanco, A. (2019). *Curten and emergent issues in tobacco prevention and control*. *Salud Pública de México*, 61(4), 436–447. <https://doi.org/10.21149/9259>
- Robertson, G. y Shilton, T. (2018). *Vencer a las enfermedades no transmisibles con equidad: Seamos serios*. *Global Health Promoción*, 25(3),100. <http://dx.doi.org/10.1177/1757975918797835>
- Robles, M. (2016). *El derecho a la salud en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004-2014)*. *Cuestiones constitucionales*, (35),200. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932016000200199&lng=es&tlng=es
- Restrepo Pimienta, J. L. (2019). Constructo conceptual y constitucional de la seguridad social en salud y derecho a la salud. *Encuentros*, 17(1),100,103. <http://dx.doi.org/10.15665/encuent.v17i>
- Suarez Lugo, N y Galceran Serrat, V.(2018) *Normas jurídicas de prevención, control del tabaquismo y Convenio Marco para el Control del TabacoCuba*. *Horizonte Sanitario* , 17(3).Recuperado de: <http://revistas.ujat.mx/index.php/horizonte/article/view/2389>
- Torres, J. L. (2019). *La expansión procesal de la protección de derechos fundamentales en Chile* jorge larroucau torres. *Revista De Derecho Privado*, 37, 258. <http://dx.doi.org/10.18601/01234366.n37.10>
- Villasana, P. E., y Alvarez, E. C. (2019). *Representaciones sociales acerca de la lucha, en Chile, por el derecho a la salud*. *Revista De La Facultad Nacional De Salud Pública*, 37(3). Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2310032760?accountid=37408>
- Varguillas, Carmen (2006). *El uso de atlas.Ti y la creatividad del investigador en el análisis cualitativo de contenido upel*. Instituto pedagógico rural el mácaro. *Laurus*, 12 (Ext), 73-87 <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=761/76109905>

ANEXOS

Anexo A

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO RENZO ALFREDO CANALLE PAZ natural de CHOSICA LURIGANCHO con domicilio ubicado CALLE LAS MERCEDES 570 distrito de CHACLACAYO Provincia LIMA con edad de 44 años y DNI 10151580, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "Medidas alternativas para la protección del derecho a la salud en el marco de la Ley 29517" que de forma resumida, dicha investigación se enfoca en la experiencias de los participantes entorno a los espacios libre de humo y la máxima protección del derecho a la salud a través de medidas alternativas dentro del ámbito administrativo.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

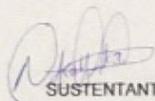
- problema general:
 - Cómo el estado protege el derecho a salud frente a la exposición de humo de tabaco de los fumadores pasivos ante una emergencia sanitaria
- Problemas específicos:
 - Qué medidas toman las Autoridades Municipales para fiscalizar el cumplimiento de la Ley 29517 frente a la exposición de humo de tabaco de los fumadores pasivos.
 - Qué medidas alternativas desde un punto de vista económico y/o administrativo se deben tomar para tener un espacio cien por ciento libre de humo para proteger y derechos a la salud de los fumadores pasivos.
 - Es necesario que derecho a la salud se vincule con los derechos fundamentales para su máxima protección

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación será de forma anónima
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 18 de setiembre del año 2020


SUSTENTANTE

Ninuska Josepha Hernandez Gonzales


EL ENTREVISTADO

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO **JORGE FÉLIX BALAREZO RENGIFO**, natural de Lima, con domicilio ubicado en Jirón Richard Strauss N°270, Edificio A, departamento 204, Condominio Buenavista, Urbanización Valle Escondido, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, con edad de 54 años y DNI N°08715625, y abajo firmante, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "Medidas alternativas para la protección del derecho a la salud en el marco de la Ley 29517"** que de forma resumida, dicha investigación se enfoca en la experiencias de los participantes entorno a los espacios libre de humo y la máxima protección del derecho a la salud a través de medidas alternativas.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- problema general:
 - Cómo el estado protege el derecho a salud frente a la exposición de humo de tabaco de los fumadores pasivos ante una emergencia sanitaria
- Problemas específicos:
 - Qué medidas toman las Autoridades Municipales para fiscalizar el cumplimiento de la Ley 29517 frente a la exposición de humo de tabaco de los fumadores pasivos.
 - Qué medidas alternativas desde un punto de vista económico se deben tomar para tener un espacio cien por ciento libre de humo para proteger y derechos a la salud de los fumadores pasivos.
 - Es necesario que derecho a la salud se vincule con los derechos fundamentales para su máxima protección

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 11 de setiembre del año 2020


SUSTENTANTE

Ninuska Josepha Hernandez Gonzales


EL ENTREVISTADO

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO Carlos Augusto Flores Espinoza natural de Lima- Perú con domicilio ubicado Jr. Paseo Los Eucaliptos 880 distrito de La Molina Provincia Lima con edad de 49 años y DNI 09753237, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "Medidas alternativas para la protección del derecho a la salud en el marco de la Ley 29517" que de forma resumida, dicha investigación se enfoca en la experiencias de los participantes entorno a los espacios libre de humo y la máxima protección del derecho a la salud a través de medidas alternativas.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- problema general:
 - Cómo el estado protege el derecho a salud frente a la exposición de humo de tabaco de los fumadores pasivos ante una emergencia sanitaria
- Problemas específicos:
 - Qué medidas toman las Autoridades Municipales para fiscalizar el cumplimiento de la Ley 29517 frente a la exposición de humo de tabaco de los fumadores pasivos.
 - Qué medidas alternativas desde un punto de vista económico se deben tomar para tener un espacio cien por ciento libre de humo para proteger y derechos a la salud de los fumadores pasivos.
 - Es necesario que derecho a la salud se vincule con los derechos fundamentales para su máxima protección

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 11 de setiembre del año 2020



SUSTENTANTE
Ninuska Josepha Hernandez Gonzales



EL ENTREVISTADO

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO **ROLLEN EDDI OBREGÓN RODRIGUEZ** natural del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, con domicilio ubicado en Jr. Las Peras # 352 Urbanización El Naranjal, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, con edad de 41 años y DNI N° 40131846, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "Medidas alternativas para la protección del derecho a la salud en el marco de la Ley 29517" que de forma resumida, dicha investigación se enfoca en la experiencias de los participantes entorno a los espacios libre de humo y la máxima protección del derecho a la salud a través de medidas alternativas.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- Problema general:
 - Cómo el estado protege el derecho a salud frente a la exposición de humo de tabaco de los fumadores pasivos ante una emergencia sanitaria.
- Problemas específicos:
 - Qué medidas toman las Autoridades Municipales para fiscalizar el cumplimiento de la Ley 29517 frente a la exposición de humo de tabaco de los fumadores pasivos.
 - Qué medidas alternativas desde un punto de vista económico se deben tomar para tener un espacio cien por ciento libre de humo para proteger y derechos a la salud de los fumadores pasivos.
 - Es necesario que derecho a la salud se vincule con los derechos fundamentales para su máxima protección.

Asimismo, se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

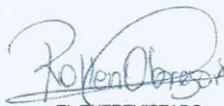
He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Lima, 11 de setiembre de 2020



SUSTENTANTE

Ninuska Josepha Hernández Gonzales



EL ENTREVISTADO

Rollen Eddi Obregón Rodríguez

FICHA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas en el ámbito del Derecho Administrativo y/o Económico

Título: Medidas alternativas para la protección del derecho a la salud, en el marco de la Ley N°29517.

Nombre del entrevistado: RCP

Edad: 44

Sexo: MASCULINO

Ocupación: ABOGADO

Fecha: 21-9-2020

Entrevistador: Hernández Gonzales Ninuska Josepha

Entrevistarle respecto:

- 1) ¿Conoce alguna medida tomada por las autoridades municipales para el cumplimiento, supervisión y fiscalización, desde la entrada en vigor de la Ley N°29517 (Ley que modifica la ley N° 28705, Ley general para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco)?

No he tomado conocimiento alguno en el distrito donde vivo (Chaclacayo), que la Municipalidad haya adoptado medidas para el cumplimiento, supervisión y fiscalización, desde la entrada en vigor de la Ley N°29517

- 2) ¿Considera necesario que los Gobiernos Regionales soliciten a las Municipalidades un informe semestral a fin de evaluar el impacto de Ley N°29517?

Con cargo a evaluar si tal actuación está dentro de las facultades competenciales de los Gobiernos Regionales, me parece relevante que se implemente una medida de control sobre la actuación de las Municipalidades

a fin de recabar de manera periódica información para la evaluación del impacto de la Ley N° 29517.

- 3) ¿Considera necesario aplicar sanción social a las personas, cuando fumen en lugares públicos donde se encuentren madres gestantes, niños y /o personas vulnerables?

Socialmente, los ciudadanos de una nación tienen derechos y prerrogativas constitucionales y legales que el Estado a través de sus órganos y poderes debe proteger y garantizar. A su vez, el Estado debe establecer los incentivos y mecanismos que promuevan e incentiven a la población a respetar la normativa y a ejercer con responsabilidad sus derechos y prerrogativas. En ese marco, las sanciones son un mecanismo idóneo para incentivar a los ciudadanos no solo a ejercer sus derechos con responsabilidad sino a abstenerse de cometer actos ilícitos tipificados en la normativa. Por lo anterior, es importante y necesario establecer una sanción a las personas que vulneren las disposiciones de la Ley N° 29517. No obstante ello, el tipo de sanción "social" materia de la consulta, debe ser cuidadosamente analizado para no vulnerar otros derechos del infractor de la Ley N° 29517, por lo que sugiero hacer un adecuado estudio de tal situación.

- 4) ¿Cree usted, que sería necesario insertar cláusulas dentro del contrato de arrendamiento donde se prohíba fumar a los inquilinos en áreas horizontales, bajo apercibimiento de ser reportado a la autoridad pertinente?

Si bien la normativa contenida en Ley N° 29517 es de carácter imperativo y que no cabe pacto en contrario, insertar las cláusulas en mención no es obligatorio. A pesar de ello, insertarlas de manera facultativa puede coadyuvar de manera relevante a crear conciencia en los arrendadores y en los arrendatarios a conocer mejor las disposiciones en esa normativa. El derecho

a reportar o denunciar el incumplimiento de la Ley en mención, no solo recae en las partes del contrato de arrendamiento sino en cualquier ciudadano.

- 5) ¿Considera necesario otorgar un bono anual a los fumadores activos como forma de incentivo, con la finalidad que cese el hábito de fumar a fin de proteger su derecho a la salud y el de los que lo rodean?

En el marco de la respuesta indicada en el numeral 3, considero que siempre los incentivos en la población serán positivos para lograr el impacto que la normativa persigue. Sin embargo, amerita un profundo análisis sobre el financiamiento del bono anual para los fumadores activos, pues en el caso que estos provengan del tesoro público hay que determinar si resulta económicamente viable a la luz de sus resultados, es decir que la reducción de fumadores activos conlleve a la baja del destino de los fondos del Estado al tratamiento y curación de enfermedades que genera el tabaco en los fumadores. Sugiero explorar la idea que el sector privado pueda verse incentivado a incursionar en este sistema pues en caso que ello ocurra podría otorgárseles incentivos tributarios tales como la reducción de tasas impositivas, aumento de escudo fiscal, deducción de gastos, reducción del impuesto a la renta, etc.

- 6) ¿Considera eficaz, atribuir la sanción al fumador activo por la afectación ocasionada en una persona diagnosticada de cáncer?

Atribuir a un fumador pasivo la afectación de una persona diagnosticada con cáncer desde mi punto de vista no puede ser visto como una sanción administrativa, pues considero que es un tema de responsabilidad extracontractual que debe ser materia de análisis médico adecuado y probatorio en una instancia judicial para la determinación de una indemnización por daños y perjuicios. Recién a partir de ello, es que se pueda atribuir la responsabilidad civil del fumador activo.

- 7) ¿Considera necesario atribuir una sanción multa administrativa al propietario del inmueble propio cuando el humo del cigarro afecte al vecino colindante?

Ciertamente, generar responsabilidad administrativa en quienes están en la capacidad de incurrir en la misma mediante la acción u omisión siempre es una idea adecuada. Sin embargo, en el caso concreto, la determinación de los parámetros para atribuir responsabilidad al propietario deben ser muy claramente establecidos para que no existan problemas para la configuración del tipo infractor.

- 8) ¿considerando la pregunta anterior, Considera eficaz aplicar una multa confiscatoria ante el incumplimiento de la multa administrativa?

Técnicamente la multa que ha quedado firme en sede administrativa, ingresa a un proceso de cobranza coactiva que permite a la entidad estatal a realizar la cobranza mediante las medidas de retención de cuentas bancarias, realización de activos del infractor, embargos, etc. Sin embargo, el término multa confiscatoria no considero pertinente utilizarla pues puede denotar arbitrariedad, lo que es evitado y proscrito por la normativa. Simplemente, si luego del procedimiento administrativo sancionador contra el infractor, se respetaron las garantías de legalidad, tipicidad, debido procedimiento y proporcionalidad, y la multa quedó firme, el Estado debe proceder a exigir coactivamente la multa, respetando los parámetros legales para lograr su cobranza.

FICHA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas en el ámbito del Derecho Administrativo y Económico

Título: Medidas alternativas para la protección del derecho a la salud, en el marco de la Ley N°29517.

Nombre del entrevistado: JBR

Edad: 54 AÑOS

Sexo: MASCULINO

Ocupación: ABOGADO

Fecha: 17.09.2020

Entrevistador: Hernández Gonzales Ninuska Josepha

Entrevistarlo respecto:

- 1) ¿Conoce alguna medida tomada por las autoridades municipales para el cumplimiento, supervisión y fiscalización, desde la entrada en vigor de la Ley N°29517 (Ley que modifica la ley N° 28705, Ley general para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco)?

La verdad, no conozco ninguna.

- 2) ¿Considera necesario que los Gobiernos Regionales soliciten a las Municipalidades un informe semestral a fin de evaluar el impacto de Ley N°29517?

Habría que establecer primero, si dicha facultad sanitaria se encuentra comprendido dentro del marco de funciones delegadas por el Ministerio de Salud, desde el Gobierno Central, hacia los Gobiernos Regionales; como parte del proceso de descentralización de funciones. Resulta necesario consultar, por lo menos, la Ley N°27783-de Bases de la Descentralización.

- 3) ¿Considera necesario aplicar sanción social a las personas, cuando fumen en lugares públicos donde se encuentren madres gestantes, niños y /o personas vulnerables?

Dependería mucho de la visión de prevención y normatividad jurídica vigente. Por ejemplo: algunas personas podrían alegar que ya, el consumo de tabaco se encuentra ampliamente regulado y prohibido su expendio a menores de edad en el país, e incluso, restringido su uso en áreas privadas y públicas como restaurantes, medios de transporte, oficinas, tiendas comerciales, con el demérito de tener que hacerlo en áreas reservadas exclusivamente para ello; y que una prohibición más restrictiva, que incluya las propias zonas reservadas para hacerlo, podría conllevar una restricción absoluta a un derecho de ejercicio de una actividad. El tabaquismo mata potencialmente, como lo haría la exposición permanente y sin protección a los humos de soldadura o asbesto que genera cáncer de pulmón, o una exposición del cuerpo a bebidas líquidas con una alta concentración de cadmio, manganeso y otros metales pesados como en el agua que intoxica la sangre del ser humano; o el contagio a consecuencia del Covid 19 que podría llevar a la muerte de la persona o a una enfermedad que deje secuelas importantes. Así que, sancionar socialmente, a las personas que fuman, en espacios públicos, más allá de lo que ya está sancionado debido a los propios medios de publicidad que contienen los empaques de cigarrillos con filtro o sin él, que contengan una composición de alquitrán; nos pondría en el contexto de la oportunidad, y de la conducta social debida, para ambos grupos. Si en el área pública se autoriza el uso de cigarrillos, no entiendo por qué debería de permitirse el paso, por allí, de madres gestantes, pero, si ya las hay en el momento en que el fumador decida encender uno, no le quedará sino: esperar a que ella(s) se retire(n) para no compartir su humo o hacerlo en otro espacio. El tema no viene necesariamente por cómo se sanciona adicionalmente al fumador que fuma en áreas públicas, que de por sí, ya se encuentra legalmente bastante restringido, sino en un tema de oportunidad respecto, a las características del lugar en cuestión, y de quién está en mejores posibilidades de evitar el daño alegado.

- 4) ¿Cree usted, que sería necesario insertar cláusulas dentro del contrato de arrendamiento, donde se prohíba fumar a los inquilinos en las áreas comunes de los inmuebles sujetos a propiedad horizontal; bajo apercibimiento de ser reportado a la autoridad pertinente?

Considero que no debería de ser obligatorio, salvo que ello hubiese sido determinado, a través de un acuerdo de Junta de Propietarios, inscrito en la partida correspondiente del Registro de la Propiedad Inmueble. Hacerlo de forma individual, podría conllevar a la judicialización de cualquier imposición en contra del arrendatario fumador, que haga uso de los espacios reservados para fumar, si es que lo hubieran; porque podrían calificarse de arbitrarios.

- 5) ¿Considera necesario otorgar un bono anual a los fumadores activos como forma de incentivo, con la finalidad que cese el hábito de fumar a fin de proteger su derecho a la salud y el de los que lo rodean?

NO veo que efecto positivo podría ofrecer un incentivo económico, a ese respecto. Estamos frente a un mal hábito y su continuidad o no en la persona, no depende, creo o yo, de algún estipendio económico. Sino de formas nuevas de corregir y cambiar dicho hábito, por otros que resulten ser más positivos. Pero, allí, lo que habría que tratar psicológicamente, son las causas del tabaquismo en la persona y no la prohibición misma de fumar. Estimo que técnicas de medicina alopáticas podrían dar mejores resultados, porque se trata de intervenciones individualizadas; y de cambiar el estilo de consumo que vivimos como sociedad; porque, no tengo dudas que, el consumo de tabaco, de forma angustiante o como hábito social, es una forma de publicitar, problemas personales generados en el seno de la familia, el trabajo o la interacción en sociedad, así como las metas y objetivos de éxito irreal, que la misma nos traza muchas veces, despersonalizándonos.

- 6) ¿Considera eficaz, atribuir la sanción al fumador activo, por la afectación ocasionada en una persona diagnosticada de cáncer?

No advierto, de qué forma, podría establecerse un nexo causal entre ambas partes. Existen muchos tipos de cáncer y muchos de ellos, no están asociados al humo del tabaco. Sería importante contar previamente con información médica y delimitar los casos y las oportunidades de contacto, para poder establecer entonces, una relación directa entre ambos.

- 7) ¿Considera necesario atribuir una sanción consistente en una multa administrativa, al propietario del inmueble, cuando el humo de su cigarro afecte al vecino colindante?

Para que una sanción de tipo administrativa o pecuniaria sea aplicable, debe antes de estar previsto expresamente en una norma de rango legal, nunca, a través de un reglamento; salvo que la Ley expresamente delegue su gradualidad o importe al reglamento. Cuál sería el fundamento de dicha sanción? Habría, en todo caso, que determinarlo previamente.

- 8) ¿Considerando la pregunta anterior, considera eficaz aplicar una multa confiscatoria, ante el incumplimiento de la multa administrativa?

Ello está prohibido por la Constitución y la Ley Tributaria. Ningún tributo puede ser confiscatorio.

FICHA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas en el ámbito del Derecho Administrativo y Económico

Título: Medidas alternativas para la protección del derecho a la salud, en el marco de la Ley N°29517.

Nombre del entrevistado: CAFE

Edad: 49

Sexo: Masculino

Ocupación: Abogado

Fecha: 19.9.2020

Entrevistador: Hernández Gonzales Ninuska Josepha

Entrevistarlo respecto:

- 1) ¿Conoce alguna medida tomada por las autoridades municipales para el cumplimiento, supervisión y fiscalización, desde la entrada en vigor de la Ley N°29517 (Ley que modifica la ley N° 28705, Ley general para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco)?

Solo he presenciado que la municipalidad verifica por inspección que el cartel de prohibido fumar este a la vista para el público en los restaurantes.

- 2) ¿Considera necesario que los Gobiernos Regionales soliciten a las Municipalidades un informe semestral a fin de evaluar el impacto de Ley N°29517?

El planeamiento estratégico del Estado para lograr un incremento de salud y por ello elevar los niveles de felicidad (componentes del Índice de Desarrollo Humano) del ciudadano se encuentra imbricado en la gestión de presupuesto por resultados (para conseguir los resultados buscados con los objetivos de desarrollo sostenible ODS para el 2030) es por eso que el gobierno regional puede solicitar, respetando la autonomía municipal la información relacionada a las acciones directas o productos que la municipalidad logra para la satisfacción ciudadana en el cumplimiento de la Ley, si debe solicitar.

- 3) ¿Considera necesario aplicar sanción social a las personas, cuando fumen en lugares públicos donde se encuentren madres gestantes, niños y /o personas vulnerables?

Mediante el uso de redes debe validarse a todas las personas que realizan la captura en video de situaciones de incumplimiento las mismas que deben ser difundidas no solo para que las autoridades pongan las multas respectivas sino también para que exista el cuestionamiento reputacional de esta persona por que el público es la mejor de controlar que no vuelva a suceder generando mayor riesgo de incumplimiento. El incumplidor al incurrir en estos actos no tiene intimidad.

- 4) ¿Cree usted, que sería necesario insertar cláusulas dentro del contrato de arrendamiento donde se prohíba fumar a los inquilinos en áreas horizontales, bajo apercibimiento de ser reportado a la autoridad pertinente?

Puede incluirse un contrato de adhesión mínimo a fin de que se respete a los vecinos, las personas fuman y tiran las colillas a los patios de los vecinos inclusive. Si puede realizar restricciones a la autonomía y dichas cláusulas pueden ser mínimas y permitiendo adicionar cláusulas penales y otras a fin de lograr la modificación de la conducta infractora y posibilidad de que acepte la intervención del serenazgo y que permita el uso de su imagen para dar a conocer reputacionalmente el incumplimiento de las normas.

- 5) ¿Considera necesario otorgar un bono anual a los fumadores activos como forma de incentivo, con la finalidad que cese el hábito de fumar a fin de proteger su derecho a la salud y el de los que lo rodean?

No corresponde financiar el vicio incentivando su desuso con un bono, la gente incurriría en fumar para recibir un pedazo del dinero que debe ser usado para fines distintos, lo que si se puede hacer es dar servicios públicos como por ejemplo un pasaje en el metro cada vez que tira su paquete de cigarrillos sin usar, un intercambio efectivo.

- 6) ¿Considera eficaz, atribuir la sanción al fumador activo por la afectación ocasionada en una persona diagnosticada de cáncer?

El humo es un bien riesgoso y las normas del Código Civil pueden desarrollarse en el este ámbito de daño, asignándole la titularidad de los daños para que directamente pueda calcularse una indemnización a favor de la víctima. La ley de proceso contencioso permite establecer responsabilidad a los funcionarios y debería poder hacer administrativamente.

- 7) ¿Considera necesario atribuir una sanción multa administrativa al propietario del inmueble propio cuando el humo del cigarro afecte al vecino colindante?

La sanción de la multa es un ingreso para las entidades públicas y aquí lo que se busca es disuadir la mejor forma es que la multa escale crezca ante la omisión en cesar. Y debe permitirse con una calidad de prueba mínima como un video.

- 8) ¿considerando la pregunta anterior, Considera eficaz aplicar una multa confiscatoria ante el incumplimiento de la multa administrativa?

Las multas siempre son confiscatorias es la única forma de disuadir a la persona que omite comportarse normalmente sobre todo cuando afecta a terceros. Debe ser considerable a fin de que se cumpla conforme a la LPAG.

E ANEXO 3: FICHA DE ENTREVISTA
Dirigido a especialistas en el ámbito Constitucional

Título: Medidas alternativas para la protección del derecho a la salud
en el marco de la Ley 29517.

Nombre del entrevistado: EOR
Edad: 41 años
Sexo: Masculino
Ocupación: Abogado
Fecha: 25 de setiembre de 2020
Entrevistador: Ninuska Josepha Hernández Gonzales

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Conoce alguna medida tomada por las autoridades municipales para el cumplimiento, supervisión y fiscalización desde la entrada en vigencia de la Ley 29517?

El artículo 7º de la Ley N° 29517 concuerda con el Régimen Municipal de Protección y Control del Consumo de Tabaco que se aprobó el 24 de junio de 2010 en la Municipalidad Distrital de Ate, pero que hace alusión a la norma que señala las frases de advertencia e imágenes alusivas al daño a la salud; así también, refiere que se da ciento ochenta días para que los productos que serían distribuidos se adecuen a las disposiciones contenidas en dicha ley.

2. ¿Considera necesario solicitar a la Municipalidad un informe semestral a fin de evaluar el impacto de Ley 29517?

Considero necesario que las municipalidades distritales y provinciales, así como las regiones, como gobiernos locales deben promover el cumplimiento de las leyes expedidas por el gobierno central, implementando medidas eficientes que ayuden al control, fiscalización y sanción de conductas que sean contrarias a la norma.

Existe experiencias en otros ámbitos legales (ejemplo en seguridad ciudadana) se solicita a los gobiernos locales emitir un informe semestral o plan anual, que se podría emplear para la evaluación del impacto de la Ley N° 2917.

3. ¿Considera necesario aplicar sanción social a las personas, cuando fumen en lugares públicos donde se encuentren madres gestantes, niños y /o personas vulnerables?

Si bien es cierto cada persona tiene el derecho a la libertad en decidir qué productos puede adquirir y el uso que le en el espacio que corresponda; sin embargo, este derecho debe estar acorde a las normas, esto para no transgredir la ley y asimismo propiciar una convivencia social armónica. La sanción por conductas como el consumo de tabaco en lugares en donde existan personas en situación de vulnerabilidad, se dará de manera eficiente en medida que exista fiscalización, así como medidas que promuevan la concientización de este acto.

4. ¿Cree usted, que ser sería necesario insertar cláusulas dentro del contrato de arrendamiento donde se prohíba fumar a los inquilinos en áreas horizontales, bajo apercibimiento de ser reportado a la autoridad pertinente?

Mas allá de una prohibición de conducta, debe iniciarse con una concientización a través de políticas que realice los gobiernos locales que deberán de asistir los futuros propietarios con el fin de comprender la importancia de estas cláusulas a un nivel del respeto por un derecho fundamental de Salud.

5. ¿Considera necesario otorgar un bono anual a los fumadores activos como forma de incentivo, con la finalidad que cese el hábito de fumar a fin de proteger su derecho a la salud y el de los que lo rodean?

No comparto la idea del incentivo económico, debido que considero que sería más propicio y tendría mejores resultados a mediano o largo plazo, que brindaría un tratamiento especializado para el cese de este hábito insalubre.

6. ¿Considera eficaz, atribuir la sanción al fumador activo por la afectación ocasionada en una persona diagnosticada de cáncer?

La eficacia de la atribución sancionadora se dará en la medida que se pruebe el dolo en su actuar; es decir, que la persona haya tenido conocimiento de dicho diagnóstico y que de manera deliberada haya decidido realizar la conducta delictiva en un determinado perímetro que alcance a la supuesta persona perjudicada.

7. ¿Considera necesario atribuir una sanción al propietario del inmueble propio cuando el humo del cigarro afecte al vecino colindante?

El Derecho a la Salud es un derecho de todos, el Estado debe velar por la protección de este y aparte de ello debe ser priorizado por cada persona, el no exponerse y analizar las condiciones del entorno en el que va a vivir. Con ello me refiero a que la persona que sufre de alguna afección o simplemente no quiere lidiar con dicho hábito, debe ser informada antes de adquirir el inmueble. Por otro lado, sería conveniente que cuando se trate de un lugar en donde conviven un conjunto de familias y/o personas, se realice una entrevista en la que se puede dar a conocer si es que alguna tiene el hábito de fumar.

8. ¿considerando la pregunta anterior, Considera eficaz aplicar una multa confiscatoria ante el incumplimiento de la multa administrativa?

Entre las medidas que considero necesarias, podrían ser:

- La creación de un modelo básico de atención que se inicie de las necesidades específicas de cada población, o modelos de atención "sensible a la diversidad".
- El desarrollo por parte del Estado de una capacidad de monitorear el cumplimiento de estos estándares.
- Establecer un mecanismo de participación social que sea auténtico, profundo, inclusivo, accesible y con visiones diversificadas.
- La promoción del uso racional y la innovación de los recursos tecnológicos para satisfacer las necesidades de salud de las personas.
- Desarrollar un modelo de financiación que pueda garantizar calidad, equidad, eficiencia y sostenibilidad suficientes.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, HERNANDEZ GONZALES NINUSKA JOSEPHA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 29517", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
HERNANDEZ GONZALES NINUSKA JOSEPHA DNI: 46193230 ORCID 0000-0001-5313-5759	Firmado digitalmente por: NHERNANDEZ9 el 24-12- 2020 11:17:17

Código documento Trilce: INV - 0087533